



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



0170

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 18 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 163-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024; el Informe Legal N° 228-2024-ALE/MDCH/CH/C a fs. 03, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 527-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 10 de diciembre del 2024, presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 092-2024-MDCH-SGDS-PVL/NHCH, de fecha 05 de diciembre del 2024, presentado por la Lic. Ninoska Huaman Chacnama, Responsable (E) del Programa de Vaso de Leche, sobre la Aprobación del Plan para el Proceso de Distribución de Productos Alimenticios en los Comités de Vaso de Leche de la jurisdicción del Distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, a lo dispuesto por el artículo 84° de la precitada Ley. En su numeral 2.11 señala que una de las Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades distritales es "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante el artículo 1° de la ley N°24059 establece "crease al programa de vaso de leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 cc de leche o alimento equivalente;

Que, mediante el Informe N° 092-2024-MDCH-SGDS-PVL/NHCH, de fecha 05 de diciembre del 2024, elaborado por la Lic. Ninoska Huaman Chacnama, Responsable (E) del Programa de Vaso de Leche, quien por medio del cual, solicita la aprobación del Plan para el proceso de distribución de productos alimenticios en los Comités de Vaso de Leche de la jurisdicción del Distrito de Chamaca, con el fin de garantizar la continuidad del Programa Vaso de Leche en nuestro distrito y asegurar que los beneficiarios reciban una alimentación adecuada y oportuna, adjuntando el plan que propone un sistema de distribución en forma cruda, acompañado de un riguroso mecanismo de supervisión que garantice el consumo adecuado de alimentos por parte de los beneficiarios, adjuntando el Plan para el Proceso de Distribución de Productos Alimenticios en los Comités de Vaso de Leche de la Jurisdicción del Distrito de Chamaca en once (11) páginas;

Que, estando el Informe N° 527-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 10 de diciembre del 2024, presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien habiendo revisado el Informe anterior y encontrándolo coherente, solicita la Aprobación del Plan para el Proceso de Distribución de Productos Alimenticios en los Comités de Vaso de Leche de la jurisdicción del Distrito de Chamaca, requiriendo previa Opinión Legal y posteriormente mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante el Informe Legal N° 228-2024-ALE/MDCH/CH/C a fs. 03, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



0169

Chamaca, quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas jurídicas que sustentan y amparan la solicitud de aprobación del plan, concluye: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente el PLAN PARA EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS COMITÉS DE VASO LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHAMACA" el cual deberá ser aprobado previo acuerdo de concejo, recomendando que: Es atribución del concejo municipal conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, solicitando remitir a la Oficina de Secretaria General a fin de que considere en la agenda del concejo municipal;

Que, considerando el Acuerdo de Concejo N° 163-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, el PLAN PARA EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS COMITÉS DE VASO LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHAMACA, Plan que tiene como objetivo principal garantizar la continuidad del Programa Vaso de Leche del distrito y asegurar que los beneficiarios reciban una alimentación adecuada y oportuna;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN PARA EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS COMITÉS DE VASO LECHE DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHAMACA, Plan que consta de once (11) páginas y que pasan a formar parte integrante de la presente resolución, conjuntamente con los informes que lo sustentan y lo fundamentan conforme a los considerandos expuestos, y que tiene como objetivo principal garantizar la continuidad del Programa Vaso de Leche del distrito y asegurar que los beneficiarios reciban una alimentación adecuada y oportuna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR bajo responsabilidad administrativa funcional a la Responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de esta entidad municipal, el cumplimiento estricto en todos sus extremos del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad del Programa de Vaso de Leche y demás unidades orgánicas competentes y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes, que conlleven al cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Tecnología de información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE